

Sra.  
Sandra Cortés  
Jefa de oficina regional  
Superintendencia de Medio Ambiente,



Antofagasta, 06 de marzo del 2019

Me dirijo a usted, según lo expuesto en la resolución Exenta N°251, recepcionada el día 19 de febrero por quien escribe, firmando el acta de recepción.

Según el apartado; RESUELVO.

1. *"No podrán funcionar con fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior y exterior del pub Kunza, esto es, sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, etc. Por un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación del presente acto. Esta medida deberá ser implementada de manera inmediata al momento de materializarse la señalada notificación.*

*Como medio de verificación, el titular deberá enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, dentro de un plazo de 15 días de corridos, contados desde la notificación de esta resolución, registros audiovisuales (videos) diarios tomados entre las 9:00 PM y las 04:00 AM del día siguiente a la referida notificación, en los cuales se pueda verificar la no emisión de los equipos emisores de ruido. Los registros deberán presentar hora y fecha. Esta acción no impedirá el normal funcionamiento del local, el cual no deberá sobrepasar los límites de horario nocturno del D.S N°38/2011 MMA.*

Según lo citado anteriormente, se adjuntan medios de pruebas en formato físico como verificación de funcionamiento bajo los requerimientos de SMA según resolución.

Consultando con señores de la Superintendencia de Medio Ambiente, me fue permitido en un día en particular, tener música en vivo en formato acústico, esto es; guitarra clásica y voz desnuda, sin amplificar, sin micrófonos, sin parlantes, sin nada conectado en un formato totalmente "unplugged". Del cual envío registros también, para que quede de manifiesto el show y su formato en particular.

Adjunto además un gráfico sacado del portal de Transbank que indica los ingresos desde septiembre (el peor mes del año para locales) y como la curva va creciendo a medida que llega la época de verano y posterior a eso la disminución drástica de esta misma frente a las medidas tomadas por Seremía de Salud y Superintendencia de Medio Ambiente en enero, y luego en febrero nuevamente las medidas aplicadas de Superintendencia de Medio Ambiente con las consecuencias económicas y el impacto sobre todos los que trabajamos en este lugar. Considere solamente que el arriendo del local es de 6.000.000.

Espero la Superintendencia de Medio Ambiente pueda dimensionar el daño y perjuicio económico que significan las medidas, la cantidad de personas que deben ser despedidas, y todo el efecto dominó que esto conlleva.

Así mismo, reitero mi comprensión de la situación de vecinos de la comunidad, de su necesidad de descansar con tranquilidad y el respeto por nuestra vecindad, hemos entendido y estamos conscientes de ello, y de las consecuencias de volver a tener una medida sancionatoria.

Pedimos por favor clemencia por parte de la SMA.

Sin otro particular,

y esperando que estos medios de verificación y los argumentos sean suficientes.

Se despide atentamente,



**Alejandro Masana**  
**En representación de Cristian Olivares Valdés**  
**Sociedad de Inversiones Trebol Ltda.**



---

**Registro gráfico Pub Kunza**

1 mensaje

---

**Alejandro Masana** <amasana@ruta5medios.com>  
Para: oficina.antofagasta@sma.gob.cl

5 de marzo de 2019, 16:30

Estimados señores de Superintendencia de Medio Ambiente,

Junto con saludar,

Me dirijo a ustedes para enviar los reportes de registros gráficos según refiere el resuelvo de la resolución exenta N° 251.

*"-Como medio de verificación, el titular deberá enviar a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, dentro de un plazo de 15 días de corridos, contados desde la notificación de esta resolución, registros audiovisuales (videos) diarios tomados entre las 9:00 PM y las 04:00 AM del día siguiente a la referida notificación, en los cuales se pueda verificar la no emisión de los equipos emisores de ruido. Los registros deberán presentar hora y fecha. Esta acción no impedirá el normal funcionamiento del local, el cual no deberá sobrepasar los límites de horario nocturno del D.S N°38/2011 MMA..-"*

Quisiera excusarme de no entregar los registros como medio de verificación personalmente en formato físico en la oficina regional como indica el punto n°1 del resuelvo. Esto es debido a un accidente ocurrido el día de ayer con unos trabajadores del local Kunza. Situación que ha hecho imposible acercarme a la oficina personalmente debido a el despliegue de asistencia a los trabajadores.

Es por ello que envió los registros por este medio para dejar constancia de que efectivamente están listos, y solicitar si podré entregarlos mañana ya en formato físico en la oficina regional de Superintendencia de Medio Ambiente como corresponde.

Adjunto fotos, informe médico y link del suceso como medio de prueba de lo acontecido.

<https://www.nostalgica.cl/tres-lesionados-dejo-volcamiento-de-vehiculo-frente-a-aerodromo-desierto-de-atacama-en-caldera/>

Ruego a ustedes comprender la situación de fuerza mayor,

de antemano muchas gracias,

Atentamente,

Alejandro Masana

 **REGISTROS AUDIOVISUALES.zip**

--

Alejandro Masana Soto  
Gerente de Operaciones y Finanzas  
Chief Operating Officer (COO)  
Ruta 5 Medios

---

Gral. Manuel Baquedano 239, Antofagasta, Región de Antofagasta  
amasana@ruta5medios.com  
amasanasoto@gmail.com

---

**3 archivos adjuntos**

**Accidente.jpeg**  
76K

6/3/2019

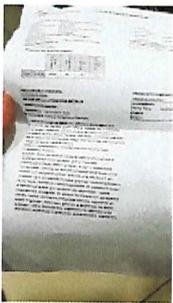
Correo de SuperIntendencia del Medio Ambiente - Registro gráfico Pub Kunza

INFORME MEDICO

Tercera vez que se registra el accidente de tránsito de un vehículo de transporte público en la zona de Atacama, en Chile.



El accidente ocurrió el día 2 de junio de 2019, a las 14:00 horas, en la zona de Atacama, en Chile. El conductor del vehículo fue el Sr. [Nombre], quien se encontraba conduciendo el vehículo en la zona de Atacama, en Chile.



informe medico.jpeg  
96K



vehiculo remolcado.jpeg  
136K